Resolución 10/2001
SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION (S.G.P.N.)

Quintas jornadas nacionales de médicos residentes pediatras jóvenes y médicos en formación en pediatría -- Declaración de interés nacional.
Fecha de Emisión: 17/01/2001; Publicado en: Boletín Oficial 22/01/2001

VISTO el Expediente N° 2002-15155.00.2 del Registro del MINISTERIO DE SALUD por medio del cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional a las "Quintas Jornadas Nacionales de Médicos Residentes Pediatras Jóvenes y Médicos en Formación en Pediatría", y
CONSIDERANDO:
Que este importante evento, es organizado por la Sociedad Argentina de Pediatría, institución fundada en el año 1911, que congrega a los médicos pediatras y a profesionales interesados en el estudio y la atención del ser humano en su período de crecimiento y desarrollo, siendo en la actualidad una de las instituciones científicas más antiguas del país.

Que la importancia de las temáticas a abordar, la idoneidad de los expositores y la excelencia académica de la institución convocante, determinan la envergadura y trascendencia de dichas Jornadas.
Que el MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.
Que el dictado de la presente, no irrogará gastos imputables a esta SECRETARIA GENERAL.
Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso J del Decreto N° 101/85 y su modificatorio, el Decreto N° 1517/94.
Por ello,
EL SECRETARIO GENERAL DE LA
PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º - - Declárase de interés nacional a las "Quintas Jornadas Nacionales de Médicos Residentes Pediatras Jóvenes y Médicos en Formación en Pediatría", a desarrollarse los días 14 y 15 de noviembre de 2001, en la ciudad de Buenos Aires.
Art. 2° - La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no implica, directa o indirectamente, ningún tipo de beneficio que ocasione costo fiscal (subsidios, franquicias, créditos de bancos oficiales, cesión de locales, espacios de publicidad etc.), no generando ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL- PRESIDENCIA DE LA NACION.
Art. 3° - Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
- José H. Jaunarena.

Copyright © BIREME

Contáctenos